

Dependencia: **Presidencia Municipal**  
No. de Oficio: **PMPVR-1633-2020**  
Expediente: **Unico**  
Asunto: **Remisión de Dictamen**



**Abogado Francisco Javier Vallejo Corona**  
**Secretario General**  
**Presente:**

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitirle 01 (uno) dictamen, mismo que fue signado por el Presidente Municipal con fundamento, a lo establecido en los artículos el 73, 74 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo los siguientes:

- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, A EFECTO LA OBTENCION DE UN SEGURO DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, PARA GARANTIZAR UN ESQUEMA QUE ASEGURE SU FUTURO Y EL DE SUS FAMILIAS EN EL CASO DE LA PERDIDA DE LA VIDA O DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

Es por todo lo anterior que solicito de la manera más atenta sea agendado en la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento en el apartado de lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios.

Sin otro particular quedo de Usted.

**Atentamente**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y**  
**Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco”**  
**Puerto Vallarta, Jalisco. Diciembre 10 de 2020**



**Ing. Jorge Antonio Murillo Guillestegui**  
**Secretario Particular**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones VIII, XIII y XVII, 49, 57, 62, 66 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente dictamen, que tiene por objeto atender la iniciativa presentada por el ahora regidor con licencia, Licenciado José Adolfo López Solorio, a través de la cual se propone **LA OBTENCIÓN DE UN SEGURO DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA GARANTIZAR UN ESQUEMA QUE ASEGURE SU FUTURO Y EL DE SUS FAMILIAS EN EL CASO DE LA PERDIDA DE LA VIDA O DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

Una vez mencionado lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia de las circunstancias que han acontecido y que dieron origen al presente, a través del siguiente apartado de:

**ANTECEDENTES**

I.- En principio, nos permitimos señalar que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo edilicio número 087/2020, a través del cual se autorizó turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos la propuesta referida en el proemio del presente;

II.- Que con objeto de ofrecer una opinión técnica a la comisión de Hacienda, respecto del asunto que nos ocupa, en mesa de trabajo coordinada por la Secretaría General en la que asistieron los titulares de Tesorería, Coordinador de Gabinete, Oficialía Mayor Administrativa, Subdirección de Bomberos y Protección Civil, así como el Director de Seguridad Ciudadana, se analizó cuál sería la mejor alternativa para atender la propuesta materia del presente dictamen, tomando en cuenta desde luego la cuestión presupuestal y la disponibilidad de recursos económicos.

III.- Por lo que, atendiendo a la instrucción emitida por el Pleno del Ayuntamiento, la Comisión Edilicia de Hacienda en su carácter de convocante, celebró de manera conjunta con la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, en su calidad de coadyuvantes, una sesión de trabajo a través de la cual se analizó y estudió la procedencia de la iniciativa presentada.

Derivado de la sesión de trabajo se emitieron los puntos de acuerdo que obran en el presente, los cuales se sustentan a través del siguiente apartado de:

### CONSIDERACIONES

I.- Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en sus artículos 135 y 136, lo siguiente:

#### CAPÍTULO III

##### *De la Seguridad Social*

**Artículo 135.** *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.*

**Artículo 136.** *El Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social.*

II.- Que en ese tenor, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, establece en sus artículos 63 y 64, lo siguiente:

**Artículo 63.-** *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo.*

**Artículo 64.-** *La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliarse a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.*

III.- Que en ese tenor, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y sus municipios, señala en sus artículos 6, 26 y 27 , lo siguiente:

**Artículo 6.** *El deber jurídico de proporcionar seguridad social a los afiliados corresponde a las entidades públicas patronales.*

*Las entidades públicas patronales sólo quedarán relevadas de las obligaciones que en materia de seguridad social les impone la normatividad laboral aplicable, en la medida en que dichas obligaciones correspondan al Instituto en los términos de la presente Ley.*

**Artículo 26.** *El sistema de seguridad social que establece esta Ley comprende un régimen obligatorio y un régimen voluntario, cuyas prestaciones se otorgarán exclusivamente en las formas y condiciones autorizadas por la propia Ley.*

**Artículo 27.** *Las prestaciones y servicios que otorga el régimen de las entidades centralizadas, salvo pacto en contrario con la entidad pública patronal, son:*

I. Pensiones:

- a) Por jubilación;
- b) Por edad avanzada;
- c) Por invalidez; y
- d) Por viudez y orfandad;**

II. **Prestaciones económicas derivadas de la muerte del pensionado o del afiliado;**

III. Préstamos:

- a) A corto plazo;
- b) Para la adquisición de bienes de consumo duradero; e
- c) Hipotecarios;

IV. Arrendamiento y venta de inmuebles;

V. Prestaciones sociales y culturales; y

VI. Servicio médico a sus pensionados y beneficiarios.

IV.- Bajo ese orden de ideas, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone en sus diversos 52 y 53, lo siguiente:

*Artículo 52. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.*

*Artículo 53. La seguridad social será proporcionada por las instituciones de seguridad social a los elementos operativos y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea instrumento básico de la seguridad social, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales.*

*Las instituciones de seguridad pública tendrán la obligación de afiliar a todos los elementos operativos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.*

V.- Que los preceptos legales antes invocados, establecen la obligación que tiene el ayuntamiento de otorgar la **SEGURIDAD SOCIAL**, a los servidores públicos con los que tiene celebrado una relación contractual.

Que es el caso, que en el contenido de la iniciativa presentada el autor refiere que en el municipio de Puerto Vallarta, a partir del año 2015 a la fecha se han registrado dieciocho asesinatos de policías ejecutados durante en el ejercicio de sus funciones toda vez que desempeñan actividades de alto riesgo donde exponen su integridad, lo cual sucede con el personal de tránsito y protección civil y bomberos.

Ahora bien, es importante mencionar que anteriormente en administraciones se contemplaba la contratación con una aseguradora de una póliza de seguro, sin embargo, esa adquisición resultaba ser muy onerosa para las arcas del municipio, y en la mayoría de las veces no se utilizaba, es decir, se erogaba una cantidad aproximada a los ocho millones de pesos anuales, independientemente de que se utilizará o no el seguro contratado. Esta cantidad bien podría ser utilizada en otros rubros como lo son: obra pública o programas sociales, que tanto requiere la ciudadanía.

Debido a lo anterior, se analizó la posibilidad de que el municipio otorgará de manera directa un apoyo económico por fallecimiento a los servidores públicos adscritos a las áreas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y Bomberos, siguiendo el ejemplo de otros municipios como lo es el de Orizaba del Estado de Veracruz, quien de manera directa les otorga una indemnización a los familiares de los policías que pierden la vida en el cumplimiento a su deber.

Bajo ese orden de ideas, en el desarrollo de la mesa técnica de trabajo en la que participaron los titulares de Secretaría General, Tesorería, Coordinador de Gabinete, Oficialía Mayor Administrativa, Subdirección de Bomberos y Protección Civil y Director de Seguridad Ciudadana, se ofrecieron datos interesantes al señalar que actualmente la seguridad social de los familiares de todos los servidores públicos incluyendo los asignados a Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y Bomberos, se encuentra debidamente protegida por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco así como las leyes de la materia. Así mismo, se hizo referencia que se tiene elaborada una estadística anual que señala que por lo general fallecen un promedio de cuatro a seis personas que laboran en la administración pública municipal, -salvo en el presente año 2020 que debido a la pandemia sanitaria, ha arrojado un número mayor-, sin embargo ese es el índice promedio de fallecimientos que se producen anualmente.

Además, se hizo la observación de que los fallecimientos acontecen en las distintas dependencias municipales y no únicamente en el área de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y Bomberos, por lo que se propone otorgar un apoyo económico por fallecimiento a los familiares de todos los servidores públicos que fallezcan bajo cualquier causa, SEA NATURAL, ACCEDENTAL, POR ENFERMEDAD O EN SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE de que actualmente se tenga garantizada la seguridad social a sus familiares. Es decir, si una persona fallece de forma natural se otorgará a sus beneficiarios un apoyo económico por el equivalente a dos mil trescientos tres unidades de medida de actualización (UMA), lo mismo sucederá si el servidor público fallece por enfermedad o en servicio.

De la misma forma, se les ofrecerán a los familiares e hijos de los servidores públicos fallecidos, ayuda psicológica gratuita a través de las instituciones municipales para superar su pérdida y además se les brindará becas para sus hijos en las actividades culturales y deportivas que ofrezca el municipio en sus instituciones o dependencias.

Por lo que, para poder acceder a estos apoyos se requiere que los servidores públicos en vida atiendan y cumplimenten los procedimientos indicados por parte de la Oficialía Mayor Administrativa.

En virtud de la trascendencia del presente acuerdo, se solicita instruir a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, realice la revisión del marco normativo municipal, a efecto de que se contemple en el contenido de los reglamentos municipales lo acordado aquí en el presente.

Una vez expuesto lo anterior, se propone para su aprobación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba a partir de la aprobación del presente acuerdo, otorgar un apoyo económico por fallecimiento consistente en dos mil trescientos tres unidades de medida de actualización, que serán entregados a los beneficiarios de servidores públicos del municipio que hayan fallecido por cualquiera que sea su causa, ya sea natural, accidental, enfermedad o en servicio.

Así mismo, se autoriza brindar a los beneficiarios de los servidores públicos fallecidos, asesoría legal y ayuda psicológica gratuita a través de las instituciones municipales para superar su pérdida, así como otorgarse becas a sus descendientes en las actividades culturales y deportivas que ofrezca el municipio en sus instituciones o dependencias.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la tesorería municipal para que asigne recursos económicos en la partida que corresponda en el presupuesto de egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por cada ejercicio fiscal, a efecto de que se contemple el apoyo económico aprobado en el punto inmediato anterior. e

**TERCERO.-** Se instruye a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para que realice la revisión del marco normativo municipal, a efecto de que se realicen las modificaciones o adiciones que se requieran para que se contemple en el contenido de los reglamentos municipales de la materia, lo acordado en el presente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General para que notifique el presente a las dependencias correspondientes.

QUINTO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba tener como atendido y cumplimentado el acuerdo edilicio número 359/2020.

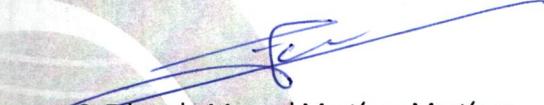
ATENTAMENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 diez de Diciembre de 2020 dos mil veinte  
La Comisión Convocante y Edilicia Permanente de Hacienda

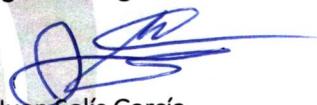
Ing. Arturo Dávalos Peña

Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda

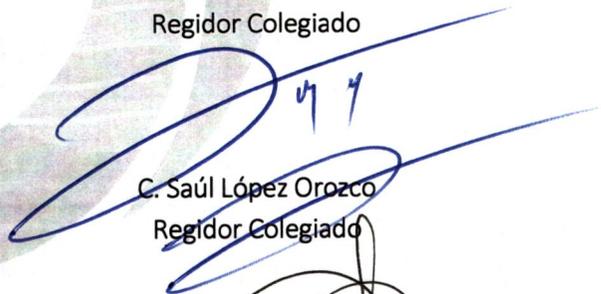
  
C. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal

  
C. Eduardo Manuel Martínez Martínez  
Regidor Colegiado

  
C. Alicia Briones Mercado  
Regidora Colegiada

  
C. Juan Solís García  
Regidor Colegiado

  
C. María Inés Díaz Romero  
Regidora Colegiada

  
C. Saúl López Orozco  
Regidor Colegiado

  
C. Carmina Palacios Ibarra  
Regidora Colegiada

  
C. Luis Alberto Michel Rodríguez  
Regidor Colegiado



C. María Laurel Carrillo Ventura  
Regidora Colegiada

C. Cecilio López Fernández  
Regidor Colegiado

C. María Guadalupe Guerrero Carvajal  
Regidora Colegiada

C. Luis Roberto González Gutiérrez  
Regidor Colegiado

C. Norma Angélica Joya Carrillo  
Regidora Colegiada

C. María del Refugio Pulido Cruz  
Regidora Colegiada

C. Rodolfo Maldonado Albarrán  
Regidor Colegiado

La Comisión Coadyuvante y Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito

C. Rodolfo Maldonado Albarrán  
Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

C. Saúl López Orozco  
Regidor Colegiado

C. Cecilio López  
Regidora Colegiada

C. María Laurel Carrillo Ventura  
Regidora Colegiada

C. Carmina Palacios Ibarra  
Regidora Colegiada



La Comisión Coadyuvante y Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos

C. Alicia Briones Mercado

Regidora y Presidenta de la Comisión de Permanente de Protección Civil,  
Gestión de Riesgos y Bomberos

C. Rodolfo Maldonado Albarrán  
Regidor Colegiado

C. Saúl López Orozco  
Regidor Colegiado

C. Cecilio López Fernández  
Regidor Colegiado

C. María del Refugio Pulido Cruz  
Regidor Colegiado

C. María Inés Díaz Romero  
Regidora Colegiada

La presente foja de firmas, corresponde y forma parte del dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, mediante el cual se resuelve la iniciativa presentada por el entonces regidor Licenciado José Adolfo López Solorio, que tiene por OBJETO LA OBTENCIÓN DE UN SEGURO DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA GARANTIZAR UN ESQUEMA QUE ASEGURE SU FUTURO Y EL DE SUS FAMILIAS EN EL CASO DE LA PERDIDA DE LA VIDA O DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, por lo que carecerá de valor por sí sola o de forma independiente.